

LEY N° 5536

**Consignando partida para la implantación
de alumbrado eléctrico en la ciudad de
Lircay.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único — Consígnese en el Presupuesto General, la suma de mil quinientas libras peruanas para la implantación del servicio de alumbrado eléctrico en la ciudad de Lircay, quedando encargado el Poder Ejecutivo de la ejecución de esta obra

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos veintiseis.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

Jesús M. Salazar, Presidente de la Cámara de Diputados.

Julio Revoredo, Senador Secretario.

Edo. Escribens Correa, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos veintiseis.

A. B. LEGUIA.

C. Manchego Muñoz.
